FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "MALLÍN DEL TREILE" – LONQUIMAY – ARAUCANÍA

ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN

N° INT. TOC-0803-2015

(Cóg. JI 90402)

En Temuco, a 30 de abril de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad Nº 12.969.848-9, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN**, cédula de identidad Nº 10.959.646-9, con domicilio en calle Manuel Rodríguez 620, comuna de Lonquimay, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley Nº 18.290, del Decreto Nº 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley Nº 19.831 de 2002, del Decreto Nº 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO Nº 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **17 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución, hasta el jardín infantil "**MALLÍN DEL TREILE**", de la comuna de **LONQUIMAY**, en recorridos de ida y regreso. Se deja constancia además que el vehículo de transporte tiene capacidad para 18 niños (as), cupos que serán completados durante los próximos meses, sin cargo adicional para Fundación Integra.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don **MARCOS IVÁN PADILLA BASTÍAS**, cédula de identidad Nº 15.978.126-7, con domicilio en Ignacio Carrera Pinto 280, Lonquimay, siendo asistido en el servicio por doña **CAROLINA ANDREA ARANEDA PAILLAO**, cédula de identidad Nº 17.261.776-K, domiciliada en Carlos Condell S/N, Lonquimay.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de **$1.000.000.- (un millón de pesos)**, exenta de IVA, por cada niño/a transportado, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **04 DE MAYO DE 2015** hasta el día **17 DE NOVIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **15:00 a 16:00 horas**.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H1 GL 2.5 FURGÓN ESCOLAR**, año **2011**, placa patente **DB-FX-78-9.**

OCTAVO: **INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: **COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **0 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

ANTONIETA UTRERAS SAN MARTÍN
10.959.646-9
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. MALLÍN DEL TREILE. -LONQUIMAY-ARAUCANIA

ANTONIETA PAZ UTRERAS SAN MARTÍN

N° INT.TOC-0803-2015

Transportista	ANTONIETA PAZ UTRERAS SAN MARTÍN
Conductor	MARCOS IVÁN PADILLA BASTÍAS
Acompañante	CAROLINA ANDREA ARANEDA PAILLAO

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	NOMBRE PADRE/MADRE	NOMBRE
2	Irma Huenchunao Rozas	Catalina Ignacia Córdova Huenchunao.
3	Irma Huenchunao Rozas	Jacob Jeremías Córdova Huenchunao.
4	Diandra Badilla Sandoval	Alexander Maikol Huaiquil Badilla
5	Rosa Huiquillán Pinaz	Tiare Trinidad Huechecal Huiquillán.
6	Gloria Curical Pailla	Betzabet Valdovino Curical
7	Victor Paredes Paredes.	Joaquín Damián Paredes Camargo.
8	Elizabeth Lillo Huilipan	Maryori Catalina Melinao Lillo.
9	Angela Camargo Rozas	Belen Ailinne Cariqueo Camargo.
10	Jimena Camargo Millal	Yazmín Aracali Camargo Camargo.
11	Ana María Pailla Pailla	Alonso Fabián Camargo Pailla.
12	Yury Catrileo	Maylen Estefanie Huincabal Catrileo
13	Jaquelín Morales Marihuan	Nezareth Gustavo Camargo Morales
14	Karen Millal	Thalia Camargo Millal
15	Elizabeth Millalen Quiroga	Belén Antonella Ugalde Millalén
16	Inés Pailla Inal	Débora E. Padilla Pailla
17	Inés Pailla Inal	Cristóbal Andrés Padilla Pailla
18		
19		
20		

ANTONIETA PAZ UTRERAS SAN MARTÍN
10.959.646-9
TRANSPORTISTA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA